

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Marzo 3 de 2021

RADICADO: 007-2020-00042

Dentro del presente proceso, se evidencia que fue presentada demanda de intervención ad excludendum formulada por SARA PALACIO ALVAREZ, en contra de la señora SILVIA MARIA BETANCUR ROMERO y la empresa COORDINADORA DE TANQUES S.A.S.; sin embargo al verificar el contenido de la misma con los anexos no se evidencia poder otorgado para la misma, por lo anterior se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con el siguiente requisito, so pena de ser rechazada la presente acción:

-Aportará poder especial donde se faculte para presentar la demanda ordinaria, el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en los cuales, las partes y el objeto deben estar claramente determinados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

<p style="text-align: center;"><b>HAGO CONSTAR</b></p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>032</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>04 DE MARZO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ Secretaria</p>
---